

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Bailén (Jaén), de un inmueble de seis mil cuatrocientos tres metros cuadrados, denominado «Huerta del Sordo», sito en el mismo término municipal que linda: Norte, con la carretera de Andújar; Sur, fincas de Miguel Roque y Francisco Aranda; Este, fincas de Magdalena Quesada Godino y Agustín Pérez; Oeste, fincas de Diego Perales García y Antonio Garzón Serrano.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de Casa Cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCÍA AÑOVEROS

27652 REAL DECRETO 2812/1981, de 30 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en el término municipal de Tabuena (Zaragoza), calle General Mola, número 18, en favor del Ayuntamiento de dicha localidad.

El Ayuntamiento de Tabuena ha interesado la adquisición directa de un inmueble, propiedad del Estado, sito en dicha localidad, con el fin de construir en el mismo la Casa Consistorial, Juzgado de Paz y Depósito municipal. Dicha finca ha sido tasada por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad de dos millones ochocientos ochenta y siete mil ochenta pesetas.

Las circunstancias expuestas justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor del Ayuntamiento de Tabuena (Zaragoza), de una finca urbana, propiedad del Estado que a continuación se describe:

«Finca urbana sita en el término municipal de Tabuena, calle General Mola, número dieciséis; con una superficie de solar de dos mil doscientos doce metros cuadrados y seiscientos sesenta y un metros cuadrados de construcción, y los siguientes linderos: derecha, Félix Lasheras Lanzan y otro; izquierda, calle Tiro Bola, y fondo, calle Molino de Viento.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Borja, al tomo ochocientos setenta y ocho, libro dieciséis, folio ciento once vuelto, finca mil quinientos veintiuno, inscripción segunda.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de dos millones ochocientos ochenta y siete mil ochenta (2.887.080) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la Corporación adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, siendo también de cuenta de la parte interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCÍA AÑOVEROS

27653 REAL DECRETO 2813/1981, de 30 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Belmez (Córdoba), calle Empinada, número 2, en favor de su ocupante.

Don Gregorio Angel Caballero Gómez, ha interesado la adquisición de una finca urbana, sita en el término municipal de Belmez, calle Empinada, número dos (Córdoba), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuarenta y nueve mil pesetas, por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Gregorio Angel Caballero Gómez, con domicilio en el término municipal de Belmez, calle Empinada, número dos (Córdoba), de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Finca urbana, sita en el término municipal de Belmez (Córdoba), calle Empinada, número dos, con una superficie de sesenta metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, Gregorio A. Caballero Gómez; izquierda, calle Empinada, número 4, y fondo descampado.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, al tomo cuatrocientos veintitrés, libro ciento seis, folio noventa y ocho, finca número siete mil doscientos noventa y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuarenta y nueve mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCÍA AÑOVEROS

27654 REAL DECRETO 2814/1981, de 30 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Martín Guillermo Ponce Heredia, se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Barberán y Collar, número diez, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de once mil doscientas sesenta y una pesetas, por los Servicios Técnicos correspondientes, del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Martín Guillermo Ponce Heredia, con domicilio en Melilla, calle Barberán y Collar, número diez, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle Barberán y Collar, número diez, con una superficie total de setenta y nueve con treinta metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, con la casa número ocho de la calle Barberán y Collar; izquierda, con la casa número doce de la misma calle, y fondo, con la casa número seis de la calle Alférez Fernández Martín.